



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 49/2009

A los 31 días del mes de Julio de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 08/09** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0000089/2009 "SOLICITUD DE CURSOS - SISTEMA SARHA"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 37 aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 53 y su antecedente de fs. 47.-----

**Y VISTO:**

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del artículo 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTA PRESENTADA:

#### A. Encuadre:

1) Que a fs. 85, se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 del Reglamento. -----

2) Que de acuerdo al Dictamen efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 42/44 y el acto dispositivo obrante a fs. 53, el presente proceso se encuentra encuadrado como una Contratación Directa en los términos del art. 25 inc. d) punto 3° del Decreto Delegado 1023/01, conforme lo dispone el art. 2° inc. a) apartado 2° del Reglamento (DP 632/02).-----

3) Que a fs. 59/65 corre la propuesta presentada por la empresa SYBASE ARGENTINA S.A., la que debe ser considerada con los alcances de la nota aclaratoria obrante a fs. 89. -----

4) Que teniendo en cuenta el encuadre más arriba citado, resulta de aplicación el art. 62 del Reglamento para considerar y evaluar la oferta presentada.-----

#### B. Vigencia y formalidades:

1) Que la oferta en análisis se encuentra vigente, de conformidad con lo normado por el art. 51 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 49/2009 (Hoja n° 2)**

2) Que de acuerdo con la documental acompañada con su oferta, se observa la omisión del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia. Asimismo, ha omitido la presentación de copia certificada de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja la presentación de la referida documental con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados por el artículo 15 del Reglamento. -----

3) Que la declaración jurada se encuentra agregada a fs. 67 y la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra adecuada al monto de su ofrecimiento. -----

4) Que en atención a que la oferta económica supera el monto de \$ 50.000, en cumplimiento de la Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05) y su interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05), se ha procedido con lo normado por su art. 9°, agregándose la constancia obtenida desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-----

Que de la misma surge que la empresa SYBASE ARGENTINA S.A. cuenta con certificado fiscal vigente a la fecha de este dictamen. -----

En consecuencia, se da por acreditado el cumplimiento del recaudo formal y fiscal. -----

5) Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que SYBASE ARGENTINA S.A., con CUIT n° 30-69225147-0, se encuentra registrado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Incorporado".-----

6) Que con la restante información y documental presentada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 Reglamento.-----

**C. Conformidad del Área Técnica:**

Que la Dirección de Informática del Organismo, a fs. 92, presta conformidad con la oferta presentada haciendo saber que la propuesta del oferente cumple con los requerimientos del pliego. -----

**III. OFERTA ECONOMICA:**

Que los precios cotizados a fs. 61 y 62 guardan relación y se encuentran dentro de los valores autorizados por el acto dispositivo de fs. 53 y su antecedente de fs. 47. -----

IV. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 62 y 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** La propuesta n° 1 SYBASE ARGENTINA S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

//



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

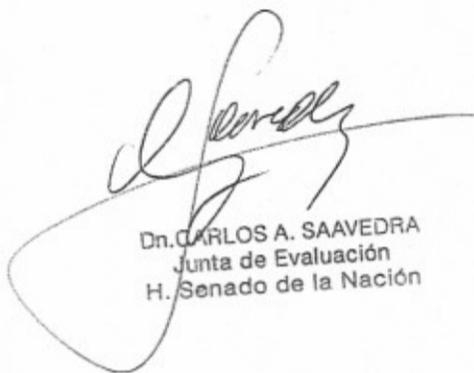


///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 49/2009 (hoja n° 3)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 SYBSE ARGENTINA S.A. su oferta de fs. 59/65 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, ya que -habiéndose encuadrado el procedimiento dentro de una contratación directa en los términos del art. 25, inc. d), punto 3 del Decreto Delegado 1023/01 (C.D. por exclusividad)- la oferta presentada se ajusta a los requerimientos del Pliego, se encuentra conformada por el área técnica competente y sus precios se adecuan al acto dispositivo de fs. 53 y su antecedente de fs. 47. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

**Nota:** Tener presente las manifestaciones obrantes a fs. 89 en cuanto al plazo de mantenimiento de oferta, todo ello a efectos de requerir una ampliación si fuera necesario y procedente. -----

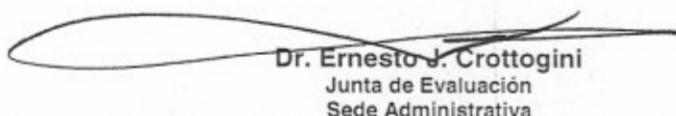


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación



Dr ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-



Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa